

Vigente a partir del 04 de Diciembre de 2014

**1. Descuentos: (Válidos sólo para pacientes ambulatorios)**

1.1. General:	<b>100%</b>
---------------	-------------

**2. Habilitación del beneficiario:**

- 2.1. Documento de Identidad (DNI, LC, LE) o constancia de CUIL;
- 2.2. No es preciso que concurra el beneficiario personalmente a la farmacia. Puede hacerlo en su nombre cualquier otra persona que presente la documentación indicada.

**3. Recetario:**

3.1. Tipo de recetario:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De todo tipo (Particular o de Instituciones);</li> </ul>
3.2. Datos que deben figurar de puño y letra del profesional, y con la misma tinta:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación de la <b>entidad OMINT ART</b> (*);</li> <li>• Nombre y apellido del paciente;</li> <li>• Número de documento del afiliado (*)</li> <li>• Medicamentos recetados y cantidad de cada uno;</li> <li>• Firma y sello con número de matrícula y aclaración;</li> <li>• Fecha de prescripción;</li> </ul> <p>(*) Cuando en una receta el número de documento sea poco legible o se encuentre incompleto y/o la denominación de la entidad haya sido omitida por el profesional, la farmacia debe repetirlo al dorso, en forma clara y correcta, indicando junto al número consignado por el médico la frase "ver al dorso". El beneficiario debe firmar nuevamente como prueba de conformidad en ambos casos.</p>

**4. Validez de la receta:**

El día de la prescripción y los **14** días siguientes.

**5. Topes de cobertura:**

5.1. Límites de cantidades:	Sin Tratamiento Prolongado	Con Tratamiento Prolongado <sup>(5.2.)</sup>
Renglones por receta:	Hasta 3 (tres)	Hasta 3 (tres)
Envases por renglón:	Hasta 1 (uno)	Hasta 2 (dos)
5.2. Tratamiento Prolongado:	<p>Quando el médico coloca de su puño y letra la frase "Tratamiento Prolongado", su equivalente o abreviaturas, pueden expendirse las cantidades indicadas en la columna "Con Tratamiento Prolongado". Debe indicarse además el tamaño y/o contenido de cada uno por lo que, de omitirse este requisito, sólo se entregará un envase del menor tamaño y/o contenido existente.</p>	
5.3. Antibióticos Inyectables:	<b>Presentación</b>	<b>Entregar</b>
	Envase de 1 (una) ampolla o frasco ampolla.	Hasta 5 (cinco)
	Envases de más de 1 (una) ampolla o frasco ampolla.	El menor número posible de envases hasta completar 5 (cinco) ampollas. Por ejemplo: si el producto se presenta en envases de 2 ampollas, pueden expendirse 3 (tres) envases = 6 (seis) ampollas.
5.4. Psicofármacos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El profesional debe confeccionar además los duplicados, o los recetarios que correspondan según normas legales en vigencia.</li> </ul>	
5.5. Otras especificaciones:	<b>Cuando el médico:</b>	<b>Debe entregarse:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No especifica cantidades</li> <li>• Sólo indica la palabra "grande"</li> <li>• Equivoca la cantidad y/o contenido</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El envase de menor contenido.</li> <li>• La presentación siguiente a la menor.</li> <li>• El tamaño inmediato inferior al indicado.</li> </ul>

**6. Exclusiones:**

Los descuentos mencionados en el punto 1 se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente:

- 6.1. Accesorios (material de curaciones, descartables, tiras reactivas, etc.);
- 6.2. Agentes Inmunosupresores.
- 6.3. Droga Riluzol (Ej.: Rilutek o productos de próxima aparición);
- 6.4. Droga Sildenafil (Ej.: Viagra, Sildefil, Lumix o productos de próxima aparición).
- 6.5. Drogas Oncohematológicas (ej.: Leucomax, Neupogen, factores estimulantes de colonias).
- 6.6. Drogas utilizadas en el tratamiento del sida.
- 6.7. Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental.
- 6.8. Fórmulas magistrales, flores de Bach y herboristería.
- 6.9. Insulinas
- 6.10. Interferones.
- 6.11. Leches (maternizadas y medicamentosas)
- 6.12. Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética.
- 6.13. Productos de uso exclusivo en internación y/o envases de tamaño hospitalario;
- 6.14. Productos de venta libre.
- 6.15. Productos dietéticos, alimenticios y leches.
- 6.16. Productos para quimioterapia antineoplásica (oncológicos / citostáticos).
- 6.17. Productos para nutrición (enteral, parenteral).
- 6.18. Productos que actúan sobre el crecimiento (hormona de crecimiento, anabólicos)
- 6.19. Productos que actúan sobre la piel (soluciones antisépticas y desinfectantes).
- 6.20. Productos Dermatológicos.
- 6.21. Productos que regulan la natalidad. (anovulatorios para uso anticonceptivo, productos para tratar la esterilidad, anticonceptivos de uso local).
- 6.22. Productos sin troquel.
- 6.23. Soluciones para diálisis e irrigación quirúrgica.
- 6.24. Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen.
- 6.25. Tiras reactivas
- 6.26. Tratamiento de la disfunción sexual masculina.

**ATENCIÓN:**

Aclaremos que estos productos **ÚNICAMENTE** pueden expendirse con **autorización previa** de la Entidad (punto 7).

**7. Autorizaciones Especiales:**

Sólo podrán expendirse recetas que NO cumplan con todos los requisitos cuando se hallen autorizadas mediante firma y sello en la receta o vía fax, por alguna de las siguientes personas:

- **CARDOZO, ALDANA**
- **MARRARE, ANA**
- **TISEIRA, CLAUDIO**

**8. Medicamentos Faltantes:**

Si por cualquier circunstancia, en la farmacia falta el o los medicamentos indicados por el médico, la farmacia debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 horas de haber sido requeridos por el afiliado, quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la farmacia no debe retener la receta.

**9. Datos a completar por la farmacia:**

9.1. Fecha de venta;

9.2. Si la presentación no contiene numero de troquel, adjuntar código de barras del mismo.

9.3. Importes (unitarios, a cargo del beneficiario, a cargo de la entidad, totales)

9.4. La farmacia deberá adjuntar cualquiera de los comprobantes de venta detallados:

- Ticket fiscal propiamente dicho.
- Documento no fiscal HOMOLOGADO
- Duplicado o triplicado del ticket fiscal (idéntico al original pero con una leyenda de fondo “NO FISCAL”).
- Facturas A, B o C.

9.5. Sello de la Farmacia y firma del Farmacéutico;

9.6. Firma y aclaración de quien retira los medicamentos;

**10. Recomendaciones Especiales:**

10.1. Colocar en la receta el número de orden correspondiente;

10.2. Adjuntar los troqueles del siguiente modo:

- De acuerdo al orden de la prescripción.
- Incluyendo el código de barras, si lo hubiera.
- Se sugiere adherirlos con goma de pegar (sin utilizar abrochadora o cinta adhesiva, debido a que dificultan la lectura del código de barras).

10.3. Los troqueles deberán ajustarse a lo siguiente:

- Encontrarse en perfecto estado y sin signos de uso previo (perforaciones, evidencias o marcas de sustancias adhesivas).
- Sin signos de desgaste del material en todo o parte del troquel.
- Sin impresiones mediante sellos de cualquier tipo de leyendas legibles o no.
- Sin diferencias en tamaño, grosor y/o color del troquel para un mismo producto, presentación y lote.
- No deberán presentar cualquier otro signo que otorgue carácter dudoso al troquel.

10.4. Las recetas deben presentarse numeradas en forma correlativa.

**11. Atención de Consultas:**

Sobre otros aspectos referidos a las normas de atención, comuníquese con el Departamento de Atención al Cliente de **COMPANÍA** al (011) 4136-9090 – Fax: (011) 4136-9001. E-mail: [info@csf.com.ar](mailto:info@csf.com.ar), de Lunes a Viernes, de 8:30 a 18:30 horas.